

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

3595 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal reguladora del S.A.D.*

Edicto

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado por este Ayuntamiento Pleno con carácter provisional el día 8 de junio de 2017, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el B.O. de la Provincia nº 113 correspondiente al día 15 de junio de 2017, conforme al art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente aprobado tal acuerdo conforme al art. 17.3 del mismo texto legal, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el B.O. de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el acuerdo íntegro de modificación elevado a definitivo.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Se modifica el artículo nº 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 6º.-

Las tarifas serán las siguientes

El importe de la hora del Servicio de lunes a domingo, asciende a la cantidad de	13,00 €
El importe del coste del Servicio completo de comida, almuerzo y cena, asciende a la cantidad de	8,83 €
El coste del Servicio de almuerzo, asciende a la cantidad de	5,71 €
El coste del Servicio de cena, asciende a la cantidad de	3,11 €

La determinación del copago de las personas con reconocimiento de su situación de dependencia la establece la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio citada anteriormente (Tabla 1), y se le comunica al usuario por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la Resolución por la que se aprueba el Programa Individual de Atención (el Ayuntamiento no contribuye en la cofinanciación del servicio de estas personas).

Tabla 1 (Aportación de copago para personas usuarias dependientes)

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0,00%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5,00%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10,00%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20,00%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30,00%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40,00%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50,00%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60,00%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70,00%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80,00%
> 10 IPREM	90,00%

Con relación a la determinación del copago de las personas usuarias que no tienen reconocida una situación de dependencia y que puedan entrar en el Servicio de Ayuda a Domicilio a través del Plan Concertado, por encontrarse en una situación de urgencia social, el precio hora que se fija y la tabla de aportación son los mismos que se establece para las personas dependientes, 13,00 €, lo que varía con relación a las personas reconocidas con dependencia es la aportación del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial, como viene siendo habitual, fijándose el porcentaje por el número de habitantes del municipio. Para aquellas personas que ya están en el servicio se le respeta la inclusión en el mismo y el porcentaje de copago que se determinó para su acceso.

Disposición Final

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor en el mes de marzo 2017, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 28 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.